



Región Ancash.

Ordenanza Regional

N° 010 - 2011-REGION ANCASH/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia, conforme se establece en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que señala, que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Ancash vigente a la fecha fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2006-REGION ANCASH/CR, siendo necesaria su actualización al haber variado sustancialmente la normatividad relacionada a su organización, funciones, competencias y relaciones interinstitucionales, así como las proyecciones de mejoramiento de la gestión institucional para el logro de sus metas trazadas;

Que, La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presentó el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación correspondiente, el mismo que incluye la incorporación de nuevas funciones a la Oficina Regional de Control Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, así como la modificación de la estructura orgánica interna de la Gerencia de Desarrollo Económico y otras unidades orgánicas, habiéndose verificado que cumple con los requisitos técnicos previstos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, mediante Informe N° 022-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.022 la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego del proceso de revisión del referido documento de gestión y encontrándola conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, otorga opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28961, 28968 y 29053; y, de conformidad con el Dictamen N° 005-2011-GRA/CR/PPAT, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y estando a lo acordado por Unanimidad en la sesión llevada a cabo el día 21 del mes de junio del año dos mil once;



ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, que consta de ocho (8) Títulos, ciento ochenta y dos (182) Artículos, una (1) Disposiciones Complementarias y cuatro (4) Disposiciones Transitorias y Finales, y que en sesenta y cuatro (64) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza, incluido dos Organigramas Estructurales.

Artículo Segundo.- Derogar a partir de la fecha la Ordenanza N° 013-2006-REGION ANCASH/CR

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".


Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Martín Teófilo Espinal Reyes
Presidente del Consejo Regional de Ancash.



POR TANTO:
Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los Veintiún días del mes de Junio del año 2011.



SR. CÉSAR J. ALVAREZ AGUILAR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA GENERAL REGIONAL

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

R. O. F.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

2011

HUARAZ – ANCASH - PERU

INDICE

TITULO I	DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO
TITULO II	DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, MISION Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLITICA Y GESTION REGIONAL
TITULO III	DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES
TITULO IV	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
TITULO V	DE LAS FUNCIONES
CAPITULO I:	DE LA ALTA DIRECCION <ul style="list-style-type: none">- Del Consejo Regional- De la Presidencia Regional- De la Gerencia General Regional
CAPITULO II:	DEL ORGANO CONSULTIVO Del Consejo de Coordinación Regional
CAPITULO III:	DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO De la Oficina Regional de Control Institucional <ul style="list-style-type: none">• De la Oficina de Auditoría• De la Oficina de Control de Procedimientos Administrativos
CAPITULO IV:	DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL DE INTERESES DEL ESTADO Y LA REGION De la Procuraduría Pública Regional
CAPITULO V:	DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO <ul style="list-style-type: none">- De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica- De la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional
CAPITULO VI:	DE LOS ORGANOS DE APOYO <ul style="list-style-type: none">- De la Gerencia Regional de Administración<ul style="list-style-type: none">• De la Sub Gerencia de Administración Financiera• De la Sub Gerencia de Recursos Humanos• De la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares• De la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial- De la Oficina de Imagen Institucional- De la Secretaría General- De la Oficina de Coordinación y Enlace en Lima

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE LINEA

- De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - De la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial
 - De la Sub Gerencia de Presupuesto
 - De la Sub Gerencia de Inversiones
 - De la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática
- De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - De la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios
 - De la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial
 - De la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Asuntos Rurales
 - De la Dirección Regional Agraria
 - De la Dirección Regional de la Producción
 - De la Dirección Regional de Energía y Minas
 - De la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- De la Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - De la Sub Gerencia de Programas Sociales
 - De la Dirección Regional de Educación
 - De la Dirección Regional de Salud
 - De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - De la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - Del Archivo Regional de Ancash
 - De las Aldeas Infantiles
- De la Gerencia Regional de Infraestructura
 - De la Sub Gerencia de Estudios
 - De la Sub Gerencia de Obras
 - De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 - De la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - De la Sub Gerencia de Gestión Ambiental
 - De la Sub Gerencia de Defensa Civil

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

De las Gerencias Sub Regionales

De los Organos Desconcentrados Sectoriales

De los Proyectos Especiales Regionales

De las Aldeas Infantiles

De la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico

CAPITULO IX

DE LAS EMPRESAS REGIONALES

TITULO VI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO VII DEL REGIMEN LABORAL

TITULO VIII DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ORGANIGRAMA

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica, y atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno de la Región Ancash.

Artículo 2º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación a todas las unidades orgánicas y dependencias estructuradas del Gobierno Regional, así como de sus órganos desconcentrados. El Consejo Regional se rige por su Reglamento Interno.

Artículo 3º.- La jurisdicción del Gobierno de la Región Ancash comprende el ámbito territorial del Departamento de su mismo nombre, integrado por las provincias de: Huaraz, Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Casma, Corongo, Huarmey, Huaylas, Huari, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Pomabamba, Santa, Sihuas, Recuay y Yungay, teniendo como sede administrativa la ciudad de Huaraz.

TITULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, MISION Y VISION, Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLITICA Y LA GESTION REGIONAL



Artículo 4º.- El Gobierno de la Región Ancash es un organismo público descentralizado, de carácter permanente, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 5º. - EL Gobierno de la Región Ancash tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 6º.- El Objetivo del Gobierno Regional es lograr el desarrollo integral de la región y de su población, satisfaciendo sus necesidades básicas con servicios públicos de calidad.

Artículo 7º.- Es Misión del Gobierno de la Región Ancash, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Asimismo, la visión de la Región Ancash es, "El Gobierno de la Región Ancash es un organismo de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, fomenta el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantiza el ejercicio

pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional.”

Artículo 8°.- Son principios rectores de la política y gestión regional: La participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración intrarregional e interregional.



TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 9°.- El Gobierno de la Región Ancash, esta premunido de las siguientes competencias:

Competencias Constitucionales:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Competencias Exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Ancash y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.

- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y moderna empresa regional, articuladas con la tarea de educación, empleo y a la actualización de la innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

Competencias Compartidas:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos, de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de Interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos privados y públicos.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

Artículo 10º.- El Gobierno de la Región Ancash, ejerce las atribuciones propias de la administración pública, de acuerdo a la autonomía técnica, presupuestal y administrativa que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 11º.- El Gobierno de la Región Ancash ejerce, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, las normas de la descentralización y regionalización y demás leyes de la República, las siguientes funciones generales:

- a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
 - b) Establecer políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada, participativa y sostenible, conforme a las normas de la descentralización y organización de los gobiernos regionales.
 - c) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales vigentes.
 - d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
 - e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- Apoyar técnicamente a los gobiernos locales en el cumplimiento de sus funciones y servicios de su competencia.



TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 12º.- Para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de su misión, el Gobierno Regional de la Región Ancash cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

01. ALTA DIRECCION
 - 01.1 Consejo Regional
 - 01.2 Presidencia Regional
 - 01.3 Gerencia General Regional
02. ORGANO CONSULTIVO
 - 02.1 Consejo de Coordinación Regional
03. ORGANO DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL DE INTERESES DEL ESTADO Y LA REGION
 - 03.1 Oficina Regional de Control Institucional
 - 03.1.1 Oficina de Auditoría
 - 03.1.2 Oficina de Control de Procedimientos Administrativos
 - 03.2 Procuraduría Pública Regional
04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 04.1 Oficina Regional de Asesoría Jurídica
 - 04.2 Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional
05. ORGANOS DE APOYO
 - 05.1 Gerencia Regional de Administración
 - 05.1.1 Sub Gerencia de Administración Financiera
 - 05.1.2 Sub Gerencia de Recursos Humanos
 - 05.1.3 Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
 - 05.1.4 Sub Gerencia de Gestión Patrimonial
 - 05.2 Oficina de Imagen Institucional
 - 05.3 Secretaría General
 - 05.4 Oficina de Coordinación y Enlace en Lima
06. ORGANOS DE LINEA
 - 6.1 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 6.1.1 Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial
 - 6.1.2 Sub Gerencia de Presupuesto
 - 6.1.3 Sub Gerencia de Inversiones
 - 6.1.4 Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática
 - 6.2 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 6.2.1 Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios
 - 6.2.2 Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial
 - 6.2.3 Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Asuntos Rurales
 - 6.2.4 Dirección Regional Agraria
 - 6.2.5 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 6.2.6 Dirección Regional de la Producción
 - 6.2.7 Dirección Regional de Energía y Minas



- 6.3 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 6.3.1 Sub Gerencia de Programas Sociales
 - 6.3.2 Dirección Regional de Educación
 - 6.3.3 Dirección Regional de Salud
 - 6.3.4 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 6.3.5 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 6.3.6 Archivo Regional de Ancash
 - 6.3.7 Aldeas Infantiles
- 6.4 Gerencia Regional de Infraestructura
 - 6.4.1 Sub Gerencia de Estudios
 - 6.4.2 Sub Gerencia de Obras
 - 6.4.3 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 - 6.4.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- 6.5 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - 6.5.1 Sub Gerencia de Gestión Ambiental
 - 6.5.2 Sub Gerencia de Defensa Civil
- 07. ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO REGIONAL
 - 7.1 Gerencias Sub Regionales
 - 7.1.1 Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones
 - 7.1.2 Oficina de Desarrollo Socio Económico
 - 7.1.3 Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente
 - 7.1.4 Oficina de Administración de Recursos
 - 7.1.5 Organos Desconcentrados Sectoriales
 - 7.2 Proyectos Especiales Regionales
 - 7.3 Unidad de Servicios de Equipo Mecánico
 - 7.4 Empresas Regionales

TITULO V DE LAS FUNCIONES

CAPITULO I

01 DE LA ALTA DIRECCION

01.1 DEL CONSEJO REGIONAL



Artículo 13º.- El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

Los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales así como responsabilidades e incompatibilidades de los mismos están regulados por Ley y por su Reglamento Interno.

El Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo, operativización y adecuado cumplimiento de sus funciones, cuenta con una Secretaría.

Artículo 14º.- Son atribuciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios
- e) Aprobar su Reglamento Interno
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros
- h) Autorizar, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales
- p) Definir la Política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 15º.- El Consejo Regional mantiene relaciones interinstitucionales con los gobiernos locales de la Región Ancash, los diferentes órganos del Gobierno Regional, con otros Consejos Regionales, las Universidades, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones relacionadas a los asuntos de su competencia.



01.2 DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 16º.- La Presidencia Regional (PRE), es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

El Presidente Regional es elegido en sufragio directo, por un período de cuatro años. Su mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

Artículo 17º.- Son atribuciones del Presidente Regional:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6) El Programa de Desarrollo Institucional
 - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional, cuando lo considere necesario o cuando este lo invita, con derecho a voz.
- w) Las demás que le señale la ley.



Artículo 18º.- El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales. Los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales y en los actos administrativos específicos a través de Resoluciones Ejecutivas Regionales.

La Presidencia Regional, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el apoyo de los asesores de la Alta Dirección constituyendo para dicho efecto un Gabinete de Asesores, siendo el Asesor de la Presidencia el que asume la condición de Jefe del Gabinete de Asesores.

Artículo 19º.- El Presidente Regional, mantiene relaciones interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, con otros Gobiernos Regionales, Universidades, Colegios Profesionales, Centros de Investigación y otras instituciones comprometidas con el desarrollo regional.

01.2.1 DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 20º.- El Vicepresidente Regional (VPR), reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente.

El Vicepresidente es elegido por sufragio, en el mismo proceso electoral del Presidente Regional, por un período de 4 años, siendo su mandato irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a ley. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.



01.3 DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 21º.- La Gerencia General Regional (GGR), es el órgano responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional. La Gerencia General es la encargada de coordinar, conducir, organizar, articular, supervisar evaluar y controlar las acciones de las diferentes gerencias regionales y unidades orgánicas dependientes del Gobierno Regional.

Artículo 22º.- El Gerente General Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la marcha administrativa del Gobierno Regional.
- b) Coordinar y supervisar las acciones de los Gerentes Regionales, Organos dependientes del Gobierno Regional, Programas Especiales, Empresas Públicas Regionales y otras instituciones cuya gestión dependa del Gobierno Regional.
- c) Convocar al Directorio de Gerentes.
- d) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional.
- e) Tomar decisiones administrativas y hacer el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones que le encargue o delegue la Presidencia Regional.
- f) Preparar los informes de rigor de las actividades institucionales y de la Alta Dirección.
- g) Supervisar la ejecución de los compromisos que se asume con el Consejo de Coordinación Regional
- h) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional
- i) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, presentándolos al Directorio de Gerentes y al Consejo Regional.
- j) Convocar y coordinar los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como la de ejecución de obras, de acuerdo con la ley de la materia y en el marco de la delegación del Pliego de la que haya sido objeto.
- k) Controlar la ejecución de convenios y contratos, a fin de garantizar su cumplimiento de acuerdo a las normas legales vigentes.
- l) Suscribir las resoluciones de su competencia.
- m) Proponer a al Presidencia Regional las políticas y estrategias que permitan impulsar el desarrollo regional, e informar de su cumplimiento;

- n) Controlar, evaluar y fiscalizar los actos administrativos de los diferentes órganos dependientes del Gobierno Regional.
- o) Exponer en un plazo no mayor de 30 días, de haber asumido el cargo, la propuesta de la Política General del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- p) Otras que le encargue o asigne la Presidencia Regional.

Artículo 23º.- El Directorio de Gerentes Regionales sesiona bajo la presidencia del Presidente Regional a convocatoria del Gerente General Regional, por lo menos una vez al mes, para efectos de coordinar y aprobar políticas generales de la marcha institucional, así como tratar sobre asuntos de gestión interdisciplinaria.

Adicionalmente sesionarán a requerimiento de la Presidencia a efectos de suscribir los Decretos Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27867, así como para el tratamiento de aquellas otras que el Presidente someta a su consideración. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica actúa como Secretaría Técnica del Directorio General y del Directorio Gerencial, y hace el seguimiento de los acuerdos contenidos en el Acta de las sesiones.

El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuanto corresponda, de su ejecución

Artículo 24º.- El Gerente General depende jerárquica y administrativamente del Presidente Regional y observa las siguientes líneas de interrelación:

- a) De Autoridad.- El Gerente General Regional ejerce autoridad sobre todo el personal que integra los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ancash
- b) De Responsabilidad.- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante el Presidente Regional
- c) De Coordinación.- Para el cumplimiento de su misión mantiene relaciones de coordinación con todos los funcionarios de los niveles jerárquicos del Gobierno Regional.



CAPITULO II 02 DEL ORGANO CONSULTIVO

02.1 DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

Artículo 25º.- El Consejo de Coordinación Regional (CCR), es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Artículo 26º.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, está conformado por:

- a) El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
- b) Los 20 Alcaldes Provinciales de la Región.
- c) Trece representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Al menos, la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

El Consejo de Coordinación Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos, considerándose entre estos los Alcaldes Distritales de Nuevo Chimbote, Independencia, Pallasca, Huallanca (Bolognesi), San Marcos y Quiches y cuatro (4) representantes de la sociedad civil

Artículo 27º.- Es función del Consejo de Coordinación Regional, emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 28º.- El Consejo de Coordinación Regional, se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. La ausencia de consenso no impide al Consejo de Coordinación decidir sobre lo pertinente.

Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actuará como Secretaría Técnica del Consejo, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis

CAPITULO III

03 DEL ORGANO DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL DE INTERESES DEL ESTADO Y LA REGION



03.1 DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 29º.- La Oficina Regional de Control Institucional (ORCI), es el órgano encargado de realizar el control posterior de las acciones administrativas que se ejecutan en el ámbito del gobierno regional, de acuerdo a los procedimientos y normas de control establecidos en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

Artículo 30º.- La Oficina Regional de Control Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General;
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría;
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.

- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe del OCI y el personal de dicho Organismo colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los cargos y requerimientos que formule la Contraloría General;
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental;
- r) Cautelar que el personal del OCI de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia;
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades;
- t) Coordinar en lo que corresponde con los OCI de las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en la región, para efectos de formular el Plan Anual de Control, la atención de denuncias, uniformizar criterios para la ejecución de las labores de control, entre otros, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo y uniforme del control gubernamental;
- u) Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros, de los OCI de las entidades comprendidas en el sector o región, respectivamente, cuando la Contraloría General lo disponga;
- v) Informar a la Contraloría General sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI de las entidades comprendidas en la región, respectivamente, que pueda afectar su funcionamiento, así como los referentes al desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la Contraloría General;
- w) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General;
- x) Otras que establezca la Contraloría General.



Artículo 31º.- La Oficina Regional de Control Institucional esta conducido por el funcionario designado o reconocido como Jefe del OCI por la Contraloría General, con quien mantiene una dependencia funcional y administrativa, siendo su designación competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General, conforme a lo dispuesto en el

Artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, observando las siguientes líneas de interrelación

- De Autoridad: Su ámbito de control abarca a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a ley.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Contralor de la República
- De Coordinación: Mantiene relaciones con todos los órganos del Gobierno Regional y con todos los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control

Artículo 32º.- El Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional, acerca del ejercicio de sus funciones y el estado de control del uso de recursos y fondos públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional.

Artículo 33º.- La Oficina Regional de Control Institucional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, internamente cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a) Oficina de Auditoría
- b) Oficina de Control de Procedimientos Administrativos



03.1.1 DE LA OFICINA DE AUDITORIA

Artículo 34º.- La Oficina de Auditoría (OA), es el órgano encargado de programar, organizar y conducir las actividades de auditoría en los órganos y dependencias del Gobierno Regional

Artículo 35º.- Son funciones de la Oficina de Auditoría:

- a) Formular el Plan y Programa Anual de actividades de auditoría gubernamental, en coordinación con la Oficina de Control de Procedimientos Administrativos, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República
- b) Ejecutar las acciones de auditoría en los órganos y/o dependencias del Gobierno Regional
- c) Emitir opinión sobre los estados financieros del Gobierno Regional
- d) Verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con la aprobación, modificación y limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto de la República
- e) Velar por el cumplimiento de las Normas Generales de los Sistemas Administrativos vigentes
- f) Efectuar el seguimiento y evaluación de las medidas correctivas formuladas en las acciones de control así como la implementación de las recomendaciones.
- g) Preparar la evaluación del Plan de Actividades de Auditoría Gubernamental.
- h) Asesorar al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional en los asuntos de su competencia
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Control Institucional.

Artículo 36º.- La Oficina de Auditoría, esta a cargo de un Director, seleccionado de acuerdo a las normas establecidas por la Contraloría General de la República, quien depende jerárquica y administrativamente del Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Oficina de Auditoría
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con el personal directivo de los órganos internos de control institucional sectoriales y demás dependencias del gobierno regional

03.1.2 DE LA OFICINA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 37º.- La Oficina de Control de Procedimientos Administrativos (OCPA), es el órgano encargado de evaluar el cumplimiento de las normas internas, lineamientos, procedimientos técnico administrativos y aspectos de competencia de los sistemas administrativos, a fin de propiciar una gestión eficiente en cada una de las unidades orgánicas del Gobierno Regional.

Artículo 38º.- Son funciones de la Oficina de Control de Procedimientos Administrativos, las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de control técnico administrativo, a través de auditorías operativas y exámenes especiales.
- b) Participar en la formulación del Plan de Auditoría Gubernamental
- c) Dirigir y ejecutar actividades de control en los aspectos técnico administrativos de los sistemas administrativos nacionales, de conformidad a las disposiciones legales que las regulan
- d) Revisar la modalidad empleada en la ejecución de obras ya sea por administración directa, por encargo o por contrata
- e) Verificar el cumplimiento de los dispositivos legales y administrativos que regulan las actividades de cada uno de los órganos dependientes del Gobierno Regional
- f) Realizar investigaciones de las presuntas irregularidades detectadas en las acciones de control y de las denuncias presentadas contra las dependencias y órganos desconcentrados del gobierno regional.
- g) Verificar si los avances físicos de las obras concuerdan con las inversiones efectuadas y con el cumplimiento de los programas de las actividades determinadas
- h) Verificar el cumplimiento de la Ley de Presupuesto referente a las licitaciones públicas, concurso de precios y/o méritos y adjudicación directa para proyectos de inversión
- i) Asesorar al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional en los asuntos de su competencia.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Control Institucional

Artículo 39º.- La Oficina de Control de Procedimientos Administrativos, esta a cargo de un Director seleccionado de acuerdo a las normas establecidas por la Contraloría General de la República, quien depende jerárquica y administrativamente del Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Oficina de Control de Procedimientos Administrativos
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con el personal directivo de los órganos internos de control institucional sectoriales y demás dependencias del gobierno regional



CAPITULO IV

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL DE INTERESES DEL ESTADO Y LA REGION

03.2 DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

Artículo 40º.- La Procuraduría Regional (PPR), es el órgano responsable de la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, y es ejercida judicialmente por el Procurador Público Regional.

El Procurador Público Regional asume la representación y defensa en los procesos judiciales y procedimientos en los que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales.

El Procurador Público Regional, podrá delegar representación para intervenir en los procesos judiciales, mediante escrito simple, a los abogados de su procuraduría pública regional o a abogados de otras dependencias del Gobierno Regional, cuando estos vienen tramitando en provincias distintas a su Sede. La delegación de su representación no incluye la prestación de declaración de parte o preventiva, la cual sólo será prestada por el Procurador Público Regional.

Artículo 41º.- El Procurador Público Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer en los procesos judiciales todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- b) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier unidad orgánica del Gobierno Regional, para el ejercicio de sus funciones
- c) Informar permanentemente al Consejo Regional así como al Consejo de Defensa Judicial del Estado sobre los procesos judiciales iniciados, ingresados y en giro en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Ancash.
- d) Formular anualmente su memoria de Gestión, a más tardar el mes de Febrero del año siguiente, conforme a las disposiciones que el Consejo Judicial del Estado establezca
- e) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia

Artículo 42º.- El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado en el ámbito regional. Sus informes son públicos.

CAPITULO V

04. DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO



04.1 DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 43º.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica (ORAJ), es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional, absolviendo las consultas que le formulan la Alta Dirección y los demás órganos de la Entidad, cumpliendo así mismo las demás funciones que se precisan en el presente Reglamento.

Artículo 44º. - La Oficina Regional de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la correcta aplicación de las normas jurídicas en los procedimientos administrativos que le fueran consultados.
- b) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional, en los aspectos Jurídicos que le sean consultados.
- c) Emitir dictámenes sobre los recursos administrativos, quejas y otras peticiones presentadas por los administrados y que ameriten tratamiento jurídico, de competencia de los órganos del Gobierno Regional.
- d) Elaborar los proyectos de resoluciones que fueran a emitirse como consecuencia de los recursos administrativos, quejas y otras peticiones con relevancia jurídica presentadas por los administrados, así como otras que, por su naturaleza, requieran de conocimientos jurídicos para su elaboración

- e) Elaborar los proyectos de contratos, convenios, actas, addendas y otros documentos que el Gobierno Regional suscriba con terceros, salvo que por la naturaleza de los mismos, deban ser elaborados por otras dependencias especializadas.
- f) Revisar los contratos y adendas derivados de procesos de selección, convenios y adendas y resoluciones expedidas por el Presidente Regional
- g) Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de ordenanza, acuerdos y mociones que requiera el Consejo Regional, a través de su Secretaría
- h) Recopilar, compendiar y difundir la normatividad jurídica relacionada con los Gobiernos Regionales.
- i) Mantener relaciones de coordinación con la Procuraduría Pública Regional, con el fin de coadyuvar en la defensa de los intereses del Gobierno Regional a nivel judicial.
- j) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 45º. – La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y demás entidades del ámbito de su competencia.

04.2 DE LA AGENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

Artículo 46º.- La Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional (ARCTI), es el órgano de asesoramiento, encargado de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación técnica internacional, así como coordinar la viabilidad de proyectos que son susceptibles a ser financiados por la cooperación internacional, en función a la política regional de desarrollo y en el marco de los dispositivos que regulan la Cooperación internacional.

Artículo 47º.- Son funciones de la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional las siguientes:

- a) Identificar y gestionar fuentes de Cooperación Técnica Internacional en sus diferentes modalidades, orientadas para apoyar el desarrollo regional;
- b) Participar en la formulación de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo Regional;
- c) Coordinar con la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los requerimientos de cooperación de la Región.
- d) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, unidades orgánicas involucradas y el Titular del Pliego para la previsión de los recursos presupuestarios de la contrapartida para los proyectos a ejecutar con Cooperación Internacional;
- e) Conducir, programar, organizar y realizar el monitoreo y seguimiento de la cooperación internacional, en función a la política regional de desarrollo y en el marco de los dispositivos que regulan la cooperación internacional;
- f) Establecer y fortalecer las relaciones con las fuentes cooperantes internacionales para la consecución de los objetivos y metas del Gobierno Regional;
- g) Proponer y formular lineamientos de política en materia de Cooperación Técnica Internacional;
- h) Asesorar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de programas y proyectos en el ámbito regional con financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional;



- i) Adecuar los proyectos realizados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública a los esquemas requeridos por las fuentes cooperantes;
- j) Proponer y emitir opinión técnica sobre los convenios a suscribir con las Organizaciones no Gubernamentales;
- k) Elaborar el diagnóstico anual de las fuentes cooperantes extranjeras;
- l) Promover Acuerdos, Convenios, Protocolos, Cartas y/o Memorando de Intención de Cooperación Técnica Internacional;
- m) Mantener actualizado el Registro de los Organismos No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), de las instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del Exterior (IPREDA) y de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), que operan en el ámbito de la Región Ancash;
- n) Emitir opinión Técnica para la inscripción y renovación de inscripción de las ONGD's, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y efectuar el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- o) Emitir opinión técnica a las ONGD's y Municipalidades para gestionar la devolución del Impuesto General a las ventas (IGV) e impuesto de promoción Municipal (IPM) receptoras de cooperación Internacional;
- p) Emitir informe favorable para la adscripción y prórroga de adscripción de expertos y voluntarios en las actividades y/o proyectos que se ejecutan en el ámbito regional;
- q) Representar al Gobierno Regional en las gestiones y actos oficiales que se realicen a nivel nacional sobre temas concernientes a la Cooperación Técnica Internacional;
- r) Búsqueda, captación y difusión de las Becas Nacionales e Internacionales, con OBEC y otras instituciones;
- s) Otras funciones que le sean asignadas y que correspondan en materia de su competencia.

Artículo 48º.- La Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, depende jerárquica y administrativamente de la Alta Dirección y mantiene relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional, así como organismos públicos y privados del ámbito nacional y regional involucrados en la actividad, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Presidente Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las demás entidades relacionadas al ámbito de su competencia.



CAPITULO VI

05. DE LOS ORGANOS DE APOYO

05.1 DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Artículo 49º.- La Gerencia Regional de Administración (GRAD), es el órgano encargado de la gestión del potencial humano, patrimonial, recursos materiales, económicos y financieros. Conduce el proceso de ejecución presupuestal y coordina la seguridad integral de la sede del Gobierno Regional y de sus órganos desconcentrados.

Artículo 50º.-La Gerencia Regional de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional;

- b) Dirigir, controlar y ejecutar los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimientos, personal y ejecución presupuestal;
- c) Dirigir, controlar y ejecutar las actividades de gestión patrimonial del Gobierno Regional de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Nacionales;
- d) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondiente al Patrimonio Regional;
- e) Elaborar y ejecutar programas de capacitación en forma coordinada con las dependencias del Gobierno Regional;
- f) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida;
- g) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes Regionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes;
- h) Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- i) Proponer las Directivas que permitan mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional;
- j) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad;
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional

Artículo 51º.- La Gerencia Regional de Administración depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, con la Contaduría General de la República y demás entidades del ámbito de su competencia.



Artículo 52º.- La Gerencia Regional de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los siguientes órganos especializados:

- Sub Gerencia de Administración Financiera
- Sub Gerencia de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- Sub Gerencia de Gestión Patrimonial

05.1.1 DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Artículo 53º.- La Sub Gerencia de Administración Financiera (SGAF), es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Administración, encargada de conducir los procesos de contabilidad, tesorería, fiscalización y control de la ejecución presupuestal del Gobierno de la Región Ancash, proporcionando información adecuada y oportuna para la toma de decisiones de conformidad con los principios y normas que rigen los sistemas de contabilidad y tesorería.

Artículo 54º.- La Sub Gerencia de Administración Financiera, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y tesorería ;
- b) Controlar que el movimiento contable se desarrolle de acuerdo a las normas vigentes;
- c) Formular Directivas y Normas complementarias referentes a las rendiciones de fondos otorgados a los sistemas administrativos;
- d) Velar la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a los sistemas administrativos a su cargo;

- e) Supervisar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, para asegurar su correcta aplicación en la revisión de documentos contables que se tramitan;
- f) Coordinar con la Oficina Regional de Control Institucional y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, para establecer procedimientos técnicos y medidas correctivas que mejoren las actividades propias de los sistemas administrativos de su competencia;
- g) Proponer la autorización para el manejo de Caja Chica y Fondo para Pagos en Efectivo y revisar las rendiciones de fondos otorgados;
- h) Revisar la documentación relacionada a valorizaciones, ordenes de compra y/u ordenes de servicio en concordancia con la Ley 26850 de Contrataciones y Adquisiciones y el Texto Unico Ordenado, sus ampliatorias y modificatorias
- i) Revisar las planillas de remuneraciones de servidores activos, pensionistas y contratados, para verificar su conformidad;
- j) Emitir informes periódicamente respecto a la situación económica financiera del Gobierno Regional;
- k) Administrar los fondos asignados al Gobierno Regional, así como determinar la posición de caja, centralizando la recepción de fondos fiscales por toda fuente de financiamiento;
- l) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y la ejecución de pagos;
- m) Registrar y mantener actualizados los libros auxiliares de Caja-Banco y Diario;
- n) Realizar el análisis de las operaciones contables a fin de proyectar oportunamente los asientos de regularización y ajustes;
- o) Elaborar y actualizar el Plan de Cuentas del Gobierno Regional;
- p) Llevar el control y custodia de los fondos y valores de los programas presupuestales a su cargo;
- q) Elaborar normas, métodos de trabajo e instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas de Contabilidad y Tesorería;
- r) Recepcionar y procesar la información mensual del gasto;
- s) Remitir a los órganos competentes la conciliación de la información contable a nivel de Pliego;
- t) Controlar las autorizaciones de giro en los auxiliares estándar, las asignaciones de remuneraciones, bienes, servicios, transferencias corrientes, pensiones, estudios, obras y bienes de capital;
- u) Realizar arqueos periódicos de fondos y valores del Gobierno Regional;
- v) Asumir el manejo del Sistema de Administración Financiera (SIAF) en todos sus procesos; y
- w) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 55º.- La Sub Gerencia de Administración Financiera depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Administración.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y del Gobierno Nacional relacionados al ámbito de su competencia.



05.1.2 DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 56º.- La Sub Gerencia de Recursos Humanos (SGRH), es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Administración, encargado de administrar el potencial humano del Gobierno Regional, promoviendo su capacitación y bienestar a fin de optimizar su rendimiento.

Artículo 57º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Planear, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones del sistema de personal en las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional;

- b) Normar, implementar y ejecutar las acciones técnicas correspondientes al ingreso, permanencia, evaluación, desplazamiento, ascenso y cese del personal;
- c) Elaborar, dirigir y ejecutar programas de capacitación de personal en forma coordinada con las dependencias del Gobierno Regional;
- d) Promover servicios de salud y bienestar para el personal de la administración del Gobierno Regional y fomentar la participación de los trabajadores en las actividades culturales y de recreación que se programen;
- e) Ejecutar la política de remuneraciones e incentivos de personal, así como formular la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante;
- f) Organizar y mantener actualizado el Escalafón, los registros de control de personal y la PEA Regional;
- g) Formular y mantener actualizado el Presupuesto Analítico de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal;
- h) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia;
- i) Oficializar mediante Resolución las sanciones de amonestación escrita y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días;
- j) Supervisar y evaluar las acciones de personal que ejecuten las diferentes unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional; y
- k) Otras funciones que le sean asignadas dentro del campo de su competencia.

Artículo 58°.- La Sub Gerencia de Recursos Humanos, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Administración
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y demás entidades del ámbito de su competencia.



05.1.3 DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Artículo 59°.- La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (SGASA), es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Administración, encargado de administrar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios que requieren los diferentes órganos del Gobierno Regional, administrar los servicios auxiliares, así como coordinar y supervisar la seguridad y mantenimiento integral de la entidad.

Artículo 60°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, las siguientes:

- a) Programar, coordinar y ejecutar, la adquisición y suministro de bienes y prestación de servicios que requieran los órganos de la sede central y demás dependencias del gobierno regional, en estricta aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento;
- b) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento de la sede del Gobierno Regional;
- c) Revisar la documentación relacionada a valorizaciones, órdenes de compra y de servicio en concordancia con la Ley 26850 de Contrataciones y Adquisiciones y del Texto Único Ordenado y su Reglamento, sus ampliatorias y modificatorias;
- d) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a la adquisición de bienes y servicios, licitaciones y contratos de obras públicas y demás procesos técnicos a su cargo;
- e) Elaborar y proponer instrumentos técnico metodológicos para mejorar la gestión del sistema de abastecimiento;
- f) Supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias de la Sede Central para su funcionamiento, así como para la ejecución de obras;

- g) Velar y controlar la seguridad, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Gobierno Regional;
- h) Proyectar contratos de Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio para la obtención de bienes y prestación de servicios en la Sede Central, incluidos los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), Locación de servicios, Consultorías y de obras;
- i) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento
- j) Coordinar, ejecutar y supervisar el mantenimiento y conservación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipos, vehículos y servicios auxiliares del Gobierno Regional;
- k) Controlar el proceso de almacenamiento y distribución de bienes adquiridos, promoviendo una correcta y eficaz utilización.
- l) Supervisar y ordenar la información procesada por los órganos a su cargo para su remisión al nivel superior
- m) Coordinar, supervisar y controlar los servicios de teléfono, agua, luz, transporte y limpieza de la Sede Central; y
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración

Artículo 61º.- La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Administración.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y demás entidades del ámbito de su competencia.



05.1.4 DE LA SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL

Artículo 62º.- La Sub Gerencia de Gestión Patrimonial (SGGP), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Administración, encargado de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad estatal sobre los que el Gobierno Regional ejerce su derecho real;

Artículo 63º.- La Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional;
- b) Formular y proponer directivas para el uso y control, entre otros, de bienes patrimoniales;
- c) Recopilar toda la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio sobre la que el Gobierno Regional ejerce algún derecho real;
- d) Centralizar, registrar y efectuar las adquisiciones y transferencias del patrimonio del Gobierno Regional Ancash;
- e) Consolidar la información de bienes patrimoniales a nivel de pliego;
- f) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos bajo cualquier modalidad;
- g) Elaborar el Registro de los Bienes Muebles del Gobierno Regional, dejando constancia de su patrimonio mobiliario;
- h) Mantener actualizado el margesí de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional;
- i) Realizar inspecciones técnicas de los bienes para verificar el destino y uso de los mismos;
- j) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de sus predios y en general de todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento del patrimonio del Gobierno Regional;
- k) Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del gobierno Regional, sujetándose a los dispuesto en la normatividad legal vigente;

- l) Tramitar y coordinar ante el respectivo Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la entidad, las solicitudes de baja de los bienes muebles, en los casos descritos en el Artículo 37° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado mediante Resolución N° 039-98-SBN y sus modificatorias;
- m) Realizar el Inventario patrimonial de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional;
- n) Llevar el inventario y/o registro del patrimonio de bienes que posee el Gobierno Regional, sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición;
- o) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional;
- p) Suscribir las Actas de Transferencia, incineración y/o destrucción de bienes muebles;
- q) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales;
- r) Proponer procedimientos para modernizar la gestión administrativa de la Sub Gerencia;
- s) Valorizar mediante tasación, los bienes que lo requieran;
- t) Analizar y emitir opinión previa sobre la transferencia de bienes correspondientes al patrimonio Regional;
- u) Emitir opinión técnica especializada en los aspectos de su competencia;
- v) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 64°.- La Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Administración
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y demás entidades del ámbito de su competencia.



05.2 DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 65°.- La Oficina de Imagen Institucional (OII) es el órgano de apoyo encargado de atender los aspectos de comunicación social, relaciones públicas y proyección de la buena imagen institucional del Gobierno Regional.

Artículo 66°.- La Oficina de Imagen Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las políticas y programas de desarrollo de las relaciones públicas del Gobierno Regional;
- b) Desarrollar las actividades protocolares requeridas por los órganos del Gobierno Regional;
- c) Dirigir y conducir las acciones de comunicación social referidas a las actividades cumplidas por el Gobierno Regional;
- d) Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, proyecciones y realizaciones del Gobierno Regional a través de los diferentes medios de comunicación social;
- e) Realizar periódicamente el análisis del contenido de las opiniones e informaciones vertidas por los órganos de difusión y comunicación masiva relacionadas a las acciones del Gobierno Regional;
- f) Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación, así como con los sectores públicos y no públicos, con el objeto de conseguir el apoyo y participación necesarios para el logro de las acciones programadas;
- g) Organizar las conferencias de prensa que programe la Alta Dirección;

- h) Promover, organizar, dirigir y coordinar programas orientados a realzar la imagen institucional;
- i) Programar y editar boletines de prensa, folletos, revistas y otros tipos de publicaciones y coordinar la producción de material de información del Gobierno Regional
- j) Programar y ejecutar ceremonias y otros eventos de la Alta Dirección
- k) Promover y ejecutar actividades internas de carácter cultural, social y deportivo que propicie la integración y participación de los trabajadores de la institución
- l) Editar y publicar la Memoria Anual del Gobierno Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- m) Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección

Artículo 67º.- La Oficina de Imagen Institucional depende jerárquica y administrativamente de la Alta Dirección, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Oficina de Imagen Institucional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Presidente Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y demás entidades del ámbito de su competencia.



05.3 DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 68º.- La Secretaría General (SG), es el órgano de apoyo encargado de las tareas técnico administrativas y de coordinación de las actividades de los diferentes órganos del Gobierno Regional, es responsable de la conducción del sistema de trámite documentario y archivo

Artículo 69º.- La Secretaría General cumple las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de trámite documentario y archivo del Gobierno Regional;
- b) Asistir a la Alta Dirección en la formulación y trámite de la documentación de su competencia
- c) Recepcionar, registrar, clasificar y archivar la documentación oficial de la Alta Dirección, así como de las Resoluciones que se emitan en la Alta Dirección.
- d) Cumplir con la proyección, transcripción y distribución de las Resoluciones, de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas y en estricto cumplimiento de la normatividad nacional vigente.
- e) Centralizar, coordinar y procesar el flujo documentario, informando a la Alta Dirección sobre el estado del trámite de la documentación oficial del Gobierno Regional;
- f) Emitir Comunicados Oficiales de los órganos del Gobierno Regional
- g) Recepcionar, revisar y presentar al Presidente Regional los proyectos de Resolución que generan los órganos de la entidad
- h) Proporcionar a los usuarios información sobre la ubicación y estado de trámite de sus expedientes
- i) Cumplir las atribuciones fedatarias en las copias de los documentos oficiales que obren en el archivo del Gobierno Regional
- j) Administrar, adecuar y supervisar las actividades de conservación y uso del archivo
- k) Ejecutar las acciones de coordinación y gestión que el Gobierno Regional requiera cumplir con las dependencias del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas.
- l) Seguimiento e implementación de recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, Oficina Regional de Control Interno y otras instituciones públicas y privadas.
- m) Atender las solicitudes de acceso a la Información Pública, siempre que el Presidente no haya delegado la responsabilidad a otro funcionario o servidor público.
- n) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 70º.- La Secretaría General depende jerárquica y administrativamente de la Alta Dirección, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la oficina de Secretaría General
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Presidente Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y demás entidades del ámbito de su competencia.

La Secretaría General, para el mejor cumplimiento de sus funciones, cuenta con el apoyo de la Oficina de Coordinación y Enlace de Lima

05.4 DE LA OFICINA DE COORDINACION Y ENLACE EN LIMA

Artículo 71º.- La Oficina de Coordinación y Enlace en Lima (OCEL) es el órgano de apoyo, responsable de organizar, dirigir y conducir las acciones de coordinación del Gobierno Regional de Ancash con los Ministerios, Consejo Nacional de Descentralización y Organismos Descentralizados del Sector Público y Privado con sede en la ciudad de Lima.

La Oficina de Coordinación y Enlace en Lima mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 72º.- La Oficina de Coordinación y Enlace en Lima tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir las acciones de coordinación del Gobierno Regional de Ancash, con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, órganos rectores de los Sistemas Administrativos y otros, a fin de canalizar acciones administrativas.
- b) Efectuar coordinaciones con Instituciones públicas y privadas con sede en la ciudad de Lima a fin de facilitar las gestiones sobre cooperación financiera y técnica a favor de los programas y proyectos del Gobierno Regional de Ancash.
- c) Apoyar a los Gobiernos Locales, Universidades y otras Instituciones del ámbito regional, en las acciones de coordinación que lo soliciten.
- d) Prestar apoyo técnico y logístico a las comisiones de trabajo que realicen gestiones en la ciudad de Lima.
- e) Efectuar el seguimiento de las gestiones que las diferentes instancias del Gobierno Regional le encomienden realizar en la ciudad de Lima.
- a. Otras funciones que se le sean asignadas.



CAPITULO VII

06. DE LOS ORGANOS DE LINEA

06.1 DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 73º.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), es un órgano de asesoramiento técnico ejecutivo, encargado de proporcionar los servicios especializados en materia de planificación

estratégica, inversiones, presupuesto, ordenamiento territorial, desarrollo institucional, y desarrollo de los gobiernos locales del ámbito de su competencia.

Artículo 74º.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel de todos los órganos del Gobierno Regional.
- b) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan de Participación Ciudadana y el Plan Estratégico Institucional.
- c) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión del Gobierno Regional, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- d) Evaluar los resultados de la ejecución de los planes y proyectos de inversión regional.
- e) Difundir, conducir, orientar, controlar y supervisar el proceso de presupuesto participativo mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación presupuestal.
- f) Efectuar las evaluaciones de gestión del Gobierno Regional, mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- g) Coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de Lucha contra la Pobreza Extrema en el ámbito Regional.
- h) Conducir el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el ámbito Regional.
- i) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional, así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
- j) Normar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas a la administración y adjudicación de terrenos del Estado;
- k) Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estadístico del Gobierno Regional;
- l) Mantener actualizadas las estadísticas regionales y evaluar su calidad, proponiendo mejoras en función de su requerimiento para fines del desarrollo regional;
- m) Formular, proponer y evaluar las políticas de gestión administrativa regional.
- n) Conducir los procesos técnicos de los sistemas de presupuesto, racionalización e informática, proponiendo las normas técnicas que correspondan.
- o) Coordinar, orientar y mantener directa comunicación con los Gobiernos Locales en asuntos vinculados con las áreas de su competencia, así como los relacionados a los proyectos de inversión a su cargo.
- p) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 75º. – La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Gerencia Regional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con el personal directivo de los órganos y entidades del ámbito de su competencia, así como con las unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas y otros organismos del Gobierno Nacional.



Artículo 76º.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes órganos especializados:

- Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Inversiones.
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática

06.1.1 DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 77º.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial (SGPAT), es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargado de conducir el proceso de la planificación estratégica de desarrollo regional, ordenamiento territorial y la gestión de los terrenos del Estado en el ámbito regional.

Artículo 78º.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Orientar, coordinar y dirigir la formulación de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Participación Ciudadana y otros de su competencia.
- c) Orientar y controlar los avances de la ejecución de los planes de desarrollo de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- d) Supervisar y controlar periódicamente los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo las medidas correctivas y mecanismos de retroalimentación.
- e) Proponer los lineamientos de política institucional para la formulación de los planes, programas o proyectos de desarrollo, cooperación técnica e inversión regional, sub regional o local del ámbito regional.
- f) Formular indicadores, informes y estudios socioeconómicos para la planificación regional.
- g) Coordinar, orientar y conducir la evaluación de gestión regional, haciendo uso de indicadores debidamente estandarizados, que permitan la homogeneidad de la medición.
- h) Analizar, opinar e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial; promoviendo la formulación de planes de ordenamiento territorial, en estrecha coordinación con los gobiernos locales.
- i) Formular, aprobar, dirigir, administrar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales;
- j) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;
- k) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente;
- l) Participar como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional; así como conducir el proceso para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional;
- m) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Operativo anual de la Sub Gerencia
- n) Elaborar el Resumen Ejecutivo para las Audiencias Públicas del Gobierno Regional
- o) Elaborar los informes de gestión institucional
- p) Participar en las acciones del proceso de descentralización que se le encomiende.
- q) Conducir el proceso para la formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional.

Artículo 79º. – La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia, así como sobre las unidades orgánicas y/u órganos desconcentrados del Gobierno Regional responsables de la formulación de Planes de Desarrollo



- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con el personal directivo de los órganos y entidades de Gobierno Regional, Gobiernos Locales y demás entidades del ámbito de su competencia.

06.1.2 DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

Artículo 80°.- La Sub Gerencia de Presupuesto (SGPPTO), es un órgano de asesoramiento, encargado de conducir la formulación y evaluación del proceso presupuestario y tributación del Gobierno Regional

Artículo 81°. - La Sub Gerencia de Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestario del Gobierno Regional mediante la aplicación de las normas nacionales establecidas para la formulación, ejecución y evaluación del crédito presupuestario.
- b) Orientar, coordinar, normar, consolidar y evaluar el proceso de programación, distribución y evaluación presupuestal del Pliego.
- c) Programar y autorizar el calendario de compromisos y conducir la ejecución presupuestal por las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon y Regalías, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias.
- d) Coordinar, formular y proponer alternativas de política presupuestaria, de conformidad con los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo, Presupuesto Operativo Institucional, concordante con el manejo del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Mantener actualizado el listado de proyectos de inversión priorizados y las alternativas de la distribución de recursos presupuestales asignados al Pliego.
- f) Asesorar, coordinar y emitir normas y procedimientos administrativos para fines de la tributación regional.
- g) Proponer la transferencia de asignaciones presupuestales, programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Regional.
- h) Coordinar, formular y proponer la apertura programática del Pliego; así como informar sobre las modificaciones que deben efectuarse de conformidad con las normas y/o Directivas Presupuestarias.
- i) Efectuar el seguimiento, evaluar e informar periódicamente sobre el avance físico financiero del pliego presupuestal del Gobierno Regional, en coordinación con los órganos de línea.
- j) Asesorar a los órganos del Gobierno Regional, en los procesos de formulación del anteproyecto de presupuesto.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 82°. – La Sub Gerencia de Presupuesto depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia, así como, sobre las unidades orgánicas y/u órganos desconcentrados del Gobierno Regional responsables de la Formulación, Programación, Ejecución, Control y Evaluación del Proceso Presupuestario





- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas del pliego, ante el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Relaciones: Se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la Dirección Nacional de Presupuesto Público, sin que medie instancia administrativa ó técnica alguna.
- De Coordinación: para el cumplimiento de sus funciones coordina permanentemente con las unidades ejecutoras del pliego, así como con las otras oficinas responsables de los sistemas administrativos.

06.1.3 DE LA SUB GERENCIA DE INVERSIONES

Artículo 83º.- La Sub Gerencia de Inversiones (SGI), es un órgano de asesoramiento encargado de la conducción del Sistema Nacional de Inversión Pública a nivel regional, en coordinación con la Mesa de Concertación Regional y en armonía con las normas técnicas nacionales, así como desarrollar los procesos técnicos relacionados a la cooperación técnica internacional

Artículo 84º. - La Sub Gerencia de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel Regional;
- b) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer alternativas para la adecuada gestión del proceso de pre inversión regional;
- c) Conducir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública regional, dentro de la normatividad nacional y en permanente coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Realizar el seguimiento de las metas previstas en los proyectos.
- e) Evaluar el impacto de los proyectos sociales y de inversión realizados por el Gobierno Regional.
- f) Conducir los procesos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, proponiendo las normas técnicas internas;
- g) Evaluar y proponer la aprobación o declaración de la viabilidad de proyectos de inversión pública, dentro del marco de la delegación vigente;
- h) Conducir el Banco de Proyectos a nivel regional y promover el acceso a la central de base de datos del Banco de Proyectos;
- i) Orientar a las municipalidades de la Región Ancash en la elaboración de sus proyectos, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y a requerimiento formal de las mismas;
- j) Opinar y formular informes técnicos acerca de los programas, proyectos y/o actividades ejecutadas con recursos de Cooperación Técnica Internacional
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 85º. – La Sub Gerencia de Inversiones depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos responsables de la formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de los proyectos de inversión pública y los órganos especializados del Ministerio de Economía y Finanzas

06.1.4 DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

Artículo 86º.- La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática (SGDII), es el órgano de asesoramiento encargado de proponer modelos organizacionales, así como de formular, aplicar y evaluar el desarrollo de procesos e instrumentos metodológicos para la mejor gestión institucional, desarrollar las acciones de racionalización, simplificación administrativa e informática.

Artículo 87º. - La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, tiene las siguientes funciones:



- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia en el ámbito del Gobierno Regional;
- b) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer alternativas para mejorar la organización y funcionamiento del Gobierno Regional;
- c) Formular, proponer y evaluar las políticas de gestión administrativa;
- d) Diseñar modelos organizacionales, así como elaborar, actualizar y emitir opinión técnica sobre los instrumentos normativos y técnico metodológicos para la gestión administrativa regional
- e) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el ajuste organizacional dentro del proceso de programación y formulación del presupuesto.
- f) Conducir los procesos técnicos del sistema de racionalización e informática, proponiendo las normas internas que correspondan;
- g) Normar, orientar, formular, evaluar y actualizar los instrumentos de gestión institucional: Estructura Organizacional, Reglamentos y Manuales de Organización, Cuadros para Asignación de Personal, Manuales, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos y el Plan Operativo Institucional, de los órganos dependientes del Gobierno Regional;
- h) Planificar y conducir los procesos de reestructuración, reorganización y/o reordenamiento administrativo, velando por su adecuada implementación;
- i) Conducir, coordinar, implementar, desarrollar y/o participar en la ejecución de estudios tendientes al cambio, adecuación y sistematización de funciones, estructuras, cargos, procedimientos y procesos de desconcentración y descentralización administrativa;
- j) Proponer y conducir políticas y/o procesos técnicos para la adecuada racionalización de personal, materiales, equipos, tiempos, procedimientos y espacios físicos, de acuerdo a criterios técnicos;
- k) Diseñar, implementar y controlar, un sistema gerencial de indicadores para el seguimiento de metas y cumplimiento de objetivos de los órganos del Gobierno Regional;
- l) Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional;
- m) Supervisar y evaluar la eficiencia de los servicios públicos y administrativos de los diferentes órganos del Gobierno Regional, proponiendo las medidas correctivas;
- n) Conducir, programar, organizar y ejecutar el monitoreo, evaluación y seguimiento de la aplicación de los documentos de gestión, así como del cumplimiento de las funciones sectoriales transferidas;
- o) Diseñar, organizar, conducir, controlar y evaluar el Sistema Informático Regional, basado en la potenciación de la capacidad instalada de la misma;
- p) Conducir y mantener actualizado el Portal Informático del Gobierno Regional.
- q) Estudiar, evaluar e informar acerca del uso del software, hardware y servicios informáticos requeridos por la institución, en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre competencia y trato justo e igualitario de proveedores;
- r) Conducir y administrar el cumplimiento de las normas dictadas por el ente rector del Sistema Nacional de Informática;
- s) Proponer la adquisición o desarrollo de recursos tecnológicos que ayuden a optimizar los procesos de la administración de la institución de acuerdo a los criterios de transparencia, eficiencia, austeridad y ahorro de los recursos públicos;
- t) Brindar asesoramiento y apoyo en los aspectos relacionados al soporte técnico del sistema de informática;

- u) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 88°. – La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, así como sobre las unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Gobierno Regional responsables de la formulación de documentos de gestión institucional.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional y demás entidades del ámbito de su competencia.



06.2 DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 89°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), es el órgano de línea del Gobierno Regional, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de: agricultura, pesquería, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos, pequeña y micro empresa, así como, crear los mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la región.

Artículo 90°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de promoción de la inversión privada y las competencias sectoriales asignadas, en el ámbito del Gobierno Regional;
- b) Gerenciar la formulación y elaboración de los programas de promoción privada de inversiones y exportaciones, competitividad y proyectos productivos;
- c) Controlar, supervisar y evaluar los avances de la ejecución de los planes de cada una de las direcciones regionales, estableciendo los mecanismos de retroalimentación;
- d) Identificar los Proyectos que incentiven el interés del sector privado, basado en las fortalezas de la Región y las oportunidades que brinda el mercado;
- e) Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados;
- f) Mantener comunicación e información ágil y permanente con las entidades del Estado y del sector privado, encargadas de impulsar la promoción de la inversión privada;
- g) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales y económicas de su jurisdicción, la ejecución de proyectos de interés multiprovincial y regional;
- h) Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial;
- i) Normar, dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional de la Competitividad;
- j) Promover una cultura y actitud competitivas en todos los actores socio económicos del ámbito regional;
- k) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 91°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Gerencia Regional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante Gerencia General Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con los diferentes Ministerios del Gobierno Nacional relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 92º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como órganos dependientes de línea a:

- Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios.
- Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial.
- Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Asuntos Rurales
- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional de la Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Energía y Minas



06.2.1 DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES Y ESTUDIOS

Artículo 93º.- La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios (SGPIE), es el órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de promover la inversión privada, ampliar la capacidad instalada y el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de gestión ambiental, en términos competitivos.

Artículo 94º. - La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de promoción y ejecución de la inversión privada en el ámbito regional;
- b) Proponer políticas de desarrollo sectorial, articulando los planes de desarrollo nacional, regional, local, sectorial e institucional;
- c) Priorizar y promocionar proyectos productivos par la inversión privada en el ámbito regional;
- d) Ejecutar los proyectos y actividades establecidos en los planes regionales, en concordancia con los sectores productivos;
- e) Formular la política de difusión e información de la imagen y realidad de la región Arecash, incluyendo la identificación de audiencias prioritarias para promover el desarrollo económico regional;
- f) Promover la difusión y discusión de los temas relacionados con los sectores económicos, con el objeto de identificar las oportunidades de inversión que requieran de financiamiento privado;
- g) Evaluar los resultados y el impacto de los estudios, proyectos y obras ejecutadas con participación de la inversión privada;
- h) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado, responsabilizándose por el seguimiento y ejecución de las actividades correspondientes a la promoción de la Inversión Privada;
- i) Proponer, gestionar y opinar los aspectos relacionados a la Cooperación Técnica Internacional
- j) Formular y hacer el seguimiento del Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, en coordinación con el sector privado, los gobiernos municipales y la sociedad civil de la Región;
- k) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, acciones y políticas que coadyuven a la promoción de la inversión privada y de la competitividad en la Región;
- l) Promover la complementación de las acciones de alcance nacional y regional con aquellas de competencia municipal; y

m) Otras funciones que le sean encomendadas en el campo de su competencia.

Artículo 95°.- La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales e internacionales especializados en promover o concertar las inversiones privadas.



06.2.2 DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 96°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (SGDE), es el órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de promover el desarrollo empresarial, ampliar la capacidad instalada y el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de gestión ambiental, en términos competitivos.

Artículo 97°. - La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, tiene las siguientes funciones:

- a) Promocionar las inversiones, desarrollo y competitividad regional;
- b) Formular lineamientos de política empresarial, cooperación y coordinación en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía, hidrocarburos y agricultura;
- c) Promover la investigación, desarrollo, innovación, asistencia técnica, capacitación, servicios empresariales, soportabilidad logística de producción, comercialización y exportación de productos competitivos del ámbito regional;
- d) Promover y desarrollar procesos y mecanismos de captación de inversión para el desarrollo empresarial;
- e) Propiciar la participación de los empresarios en eventos de promoción empresarial en el país y foros internacionales;
- f) Orientar acciones de inteligencia comercial analizando los productos con posibilidades de participación en el mercado;
- g) Programar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión sostenible de las empresas y unidades productivas en las materias de competencia regional;
- h) Promover la exportación de productos competitivos del ámbito regional.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas en el campo de su competencia.

Artículo 98°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales e internacionales especializados en promover o concertar el desarrollo empresarial.

06.2.3 DE LA SUB GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y ASUNTOS RURALES

Artículo 99°.- La Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Asuntos Rurales (SGCCAR), es el órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de

Desarrollo Económico; encargado de planificar, programar y formular políticas y proyectos de desarrollo para la zona rural y Comunidades Campesinas de la Región Ancash.

Artículo 100º.- La Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Asuntos Rurales tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, promover, programar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción y desarrollo de las comunidades campesinas del ámbito regional;
- b) Formular, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo para las zonas rurales y Comunidades Campesinas.
- c) Formular programas y proyectos de desarrollo económico para la zona rural.
- d) Formular planes de desarrollo de capacidades humanas para las Comunidades Campesinas.
- e) Proponer políticas de inclusión y acciones orientadas al desarrollo de las Comunidades Campesinas.
- f) Evaluar los resultados y el impacto de los estudios, proyectos y obras ejecutadas en la Zona Rural
- g) Promover, gestionar, dirigir y controlar el proceso de saneamiento físico legal de la organización y propiedad agraria de las comunidades campesinas del ámbito regional:
- h) Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia.

Artículo 101º.- La Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Asuntos Rurales depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades e instituciones nacionales y regionales afines al ámbito de su competencia.



DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 102º.- Las Direcciones Regionales son órganos de Línea dependientes de la Gerencia Regional, encargados de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en la materia sectorial a su cargo. Su organización y funciones se encuentran detalladas en sus respectivos reglamentos de organización y funciones, los que son aprobados mediante Ordenanza Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene como órganos de línea a las siguientes Direcciones Regionales:

- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Energía y Minas

06.2.4 FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA AGRARIA

Artículo 103º.- Las funciones sectoriales en materia agraria transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional Agraria, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionarles de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agro industriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeña y mediana empresa y unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agro industrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, mustélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional



06.2.5 1. FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE COMERCIO

Artículo 104º.- Las funciones sectoriales en materia de Comercio transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.



- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

06.2.5 2. FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE TURISMO

Artículo 105º.- Las funciones sectoriales en materia de Turismo transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.



06.2.5 3. DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE ARTESANIA

Artículo 106º.- Las funciones sectoriales en materia de Artesanía transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

06.2.6 1. DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE PESQUERIA

Artículo 107º.- Las funciones sectoriales en materia de Pesquería transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de la Producción, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.

- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
- j) Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.



06.2.6 2. FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE INDUSTRIA

Artículo 108º.- Las funciones sectoriales en materia de Industria transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de la Producción, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

06.2.6 3. FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE PROMOCION DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA

Artículo 109º.- Las Funciones sectoriales en materia de Pequeña y Microempresa transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de la Producción, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de promoción y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.

- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- d) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- e) Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
- f) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- g) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.
- h) Resolver como Instancia Regional, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa
- i) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- j) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción

06.2.7 FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

Artículo 110º.- Las funciones sectoriales en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos transferidas al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de Energía y Minas, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.



06.3 DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 111º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), es un órgano de línea, encargado de conducir las acciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, trabajo, promoción del empleo y, población, vivienda y saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Artículo 112º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Gerencia de Desarrollo Social;
- b) Supervisar y evaluar las acciones de las Direcciones Regionales y Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes programas y acuerdos de su competencia.
- c) Participar en el Directorio de Gerentes Regionales convocado por la Presidencia Regional

- d) Administrar y ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas necesarios para la gestión gerencial
- e) Participar en las sesiones del Consejo Regional a las que sea convocado
- f) Proponer normas bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Gerencia
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre proyectos y programas que desarrolla la Gerencia
- h) Presentar informes a la Gerencia General Regional, sobre las gestiones que desarrolla
- i) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, presupuesto institucional, Programa Anual de Inversiones y Programa de Competitividad.
- j) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de las sub gerencias a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales
- k) Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo;
- l) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo;
- m) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios a su cargo
- n) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de la unidad orgánica
- o) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario
- p) Otras que le encargue el Gerente General.

Artículo 113º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Gerencia Regional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con los Ministerios del Gobierno Nacional relacionados al ámbito de su competencia.



Artículo 114º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura interna:

- Sub Gerencia de Programas Sociales.
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Archivo Regional de Ancash
- Aldeas Infantiles

06.3.1 DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 115º.- La Sub Gerencia de Programas Sociales (SGPS) es el órgano encargado de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar los programas sociales de su competencia en armonía con las políticas nacionales y regionales correspondientes.

Artículo 116º. - La Sub Gerencia de Programas Sociales, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, regular, facilitar y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Programas Sociales;
- b) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de programas sociales de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales;
- c) Formular, políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, asimismo en apoyo de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social;
- e) Proponer el Presupuesto y el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia;
- f) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo;
- g) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta la sociedad y el Gobierno Regional;
- h) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de la unidad orgánica;
- i) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario;
- j) Las demás funciones que se le asigne.

Artículo 117º.- La Sub Gerencia de Programas Sociales, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales e internacionales especializados en el ámbito de su competencia.



DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 118º.- Las Direcciones Regionales son órganos de Línea dependientes de las Gerencia Regional, encargados de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales en la materia sectorial a su cargo. Su organización y funciones se encuentran en sus respectivos reglamentos de organización y funciones, los que son aprobados mediante Ordenanza Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social tiene como órganos de línea a las siguientes Direcciones Regionales:

- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento

06.3.2 DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGIA, DEPORTE Y RECREACION

Artículo 119º.- Las funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación transferidos al Gobierno Regional, son asumidas por la Dirección Regional de Educación, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico a mejorar la productividad y competitividad de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, afianzar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno; y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad;
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional;
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los gobiernos locales;
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición, que desarrollo el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar del diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.



- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con la participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.



06.3.3 DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE SALUD

Artículo 120º.- Las funciones sectoriales en materia de Salud, son asumidas por la Dirección Regional de Salud, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud;
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

06.3.4 DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Artículo 121º.- Las funciones sectoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, son asumidas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo estas las siguientes

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertado.
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y la formación profesional.
- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.
- f) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con las entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgo ocupaciones.
- g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región, como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad, a través de actividades de capacitación, provisión de informaron y transferencias tecnológica.
- k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas, asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- l) Resolver como instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo
- m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- n) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción



06.3.5 DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Artículo 122º.- Las funciones sectoriales en materia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, son asumidas por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo estas las siguientes

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.

- f) Apoyar técnica y financiera a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales

DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y ADJUDICACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Artículo 123º.- Las funciones sectoriales en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos a cargo del Estado, son asumidas por la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, siendo estas las siguientes

- a) Administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.



DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE POBLACION

Artículo 124º.- Las funciones sectoriales en materia de Población, son asumidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y sus órganos dependientes, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
- c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.

DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 125º.- Las funciones Sectoriales transferidas en materia de Desarrollo Social e igualdad de oportunidades, son asumidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y sus órganos dependientes, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



06.3.6 DEL ARCHIVO REGIONAL DE ANCASH

Artículo 126º.- El Archivo Regional de Ancash (ARA), es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de conducir las actividades archivísticas del Sistema Nacional de Archivos a cargo del Archivo General de la Nación, responsable de la conservación, defensa e incremento del Patrimonio Documental y Cultural del País.

Artículo 127º. – El Archivo Regional de Ancash, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y Sub Regionales;
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región;
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito regional;
- d) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas en la Región;
- e) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales;
- f) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural;
- g) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos sub regionales, cuando así lo requieran las sub regiones y supervisar su funcionamiento;
- h) Aprobar el Plan Regional de Archivos;
- i) Asesorar y supervisar a la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región;

- j) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la comisión Técnica Regional de Archivos;
- k) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios perteneciente a las entidades conformantes del sistema, previa opinión favorable de la comisión Técnica Regional de Archivos;
- l) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia;
- m) Centralizar la documentación considerada valiosa, histórica y cultural de las diferentes entidades del ámbito regional, tales como municipalidades, notarías, historiadores y similares;
- n) Atender al público usuario de los archivos, garantizando su uso correcto y dando fe pública de su validez;
- o) Promover y proponer la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica Internacional para financiar proyectos y/o actividades de desarrollo archivístico;
- p) Las demás que sean asignadas en el campo de su competencia.

Artículo 128º.- El Archivo Regional de Ancash, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y técnico normativamente del Archivo General de la Nación, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Justicia, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra el Archivo Regional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Desarrollo Social y a través de éste ante el Archivo General de la Nación.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, el Archivo General de la Nación, municipalidades, archivos notariales, etc. así como con las entidades nacionales e internacionales especializados en garantizar la defensa y conservación del patrimonio documental y cultural de la nación.



06.3.7 DE LAS ALDEAS INFANTILES

Artículo 129º.- Las Aldeas Infantiles son órganos operativos de base encargados de ejecutar la prestación de servicios destinados a la rehabilitación y reinserción familiar y social de los niños y adolescentes desamparados albergados

Artículo 130º.- El Gobierno Regional cuenta con las siguientes Aldeas Infantiles:

- a) Aldea Infantil "Señor de la Soledad" de Huaraz
- b) Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos

Artículo 131º.- Son Funciones de las Aldeas Infantiles, las siguientes:

- a) Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a la niñez desamparada del ámbito regional;
- b) Proporcionar al niño abandonado la ayuda necesaria para crecer y desarrollarse en un ambiente de hogar
- c) Velar por el cumplimiento de los fines por los que fue creada la Fundación por los niños del Perú
- d) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de su competencia
- e) Coordinar con las entidades y organismos relacionados a sus fines y objetivos las acciones de implementación, capacitación y supervisión que fueran necesarios.
- f) Otras funciones que le fueran asignadas.

Artículo 132º.- Las Aldeas Infantiles dependen jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y por su intermedio de la

Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Aldea Infantil
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional del Gobierno Regional y por intermedio de este ante la Fundación por los Niños del Perú
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional, municipalidades de su ámbito de influencia, Direcciones Regionales Sectoriales afines a sus servicios, entidades instituciones públicas y privadas y con la Fundación por los Niños del Perú.



06.4 DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 133º.- La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), es el órgano de línea encargado de dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de obras y/o proyectos en su correspondiente ámbito, de conformidad con las normas técnicas y las políticas fijadas para el desarrollo regional; velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura regional; así como es responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción.

Artículo 134º.- La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura en el ámbito regional.
- b) Organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades relacionadas al transporte y telecomunicaciones en el ámbito regional;
- c) Participar en los procesos de concertación y acuerdos de los dispositivos legales que formulan los Presupuestos Participativos del Gobierno Regional;
- d) Formular los expedientes de los proyectos de Pre inversión programados y aprobados para su ejecución, sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública;
- e) Formular los expedientes de los proyectos de Inversión programados y aprobados para su ejecución;
- f) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de la ejecución de proyectos de infraestructura bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- g) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal.
- h) Efectuar la liquidación oportuna, de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos y obras de inversión, conforme a la legislación vigente.
- i) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- j) Ejecutar los programas y proyectos de emergencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- k) Proyectar resoluciones, convenios y addendas del ámbito de su competencia
- l) Velar por el mantenimiento de la infraestructura regional;
- m) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 135º.- La Gerencia de Infraestructura, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Gerencia Regional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional.

- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales relacionadas al ámbito de su competencia.

Artículo 136º.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 06.4.1 Sub Gerencia de Estudios
- 06.4.2 Sub Gerencia de Obras.
- 06.4.3 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- 06.4.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones



06.4.1 DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 137º.- La Sub Gerencia de Estudios (SGE), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de la formulación de los expedientes técnicos de obras y/o proyectos requeridos en el ámbito regional.

Artículo 138º.- La Sub Gerencia de Estudios tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar los términos de referencia para la formulación de los estudios de Pre Inversión e Inversión programados;
- b) Controlar y evaluar el cumplimiento de los documentos técnicos a nivel de Pre Inversión e Inversión de los proyectos programados;
- c) Implementar los procedimientos técnicos para otorgarle la viabilidad de los proyectos en concordancia con el Sistema Nacional de Inversión Pública;
- d) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política en los asuntos de la elaboración de estudios de pre inversión y expedientes técnicos, así como opinar o informar sobre las modalidades de ejecución de estudios;
- e) Elaborar, revisar y visar los estudios de pre inversión y expedientes técnicos de los proyectos enmarcados en el ámbito de su competencia;
- f) Sistematizar los costos de materiales y mano de obra que intervienen en la ejecución de los proyectos de inversión;
- g) Definir y proponer sobre la conveniencia de la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos para la formulación de estudios
- q) Formular y proponer los procedimientos complementarios para el establecimiento de bases que orienten el proceso de licitaciones para la ejecución de obras
- r) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo técnico de los estudios y expedientes técnicos desarrollados por el Gobierno Regional
- s) Brindar apoyo técnico a los Gobiernos locales en la formulación de los expedientes técnicos
- t) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 139º.- La Sub Gerencia de Estudios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Infraestructura
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades afines al ámbito de su competencia

06.4.2 DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS

Artículo 140º.- La Sub Gerencia de Obras (SGO), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de la implementación, conducción y ejecución de Obras de inversión pública programadas en la modalidad de administración directa...

Artículo 141º.- La Sub Gerencia de Obras tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obras por la modalidad de Administración Directa;
- b) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política en los asuntos de su competencia;
- c) Proponer los requisitos técnicos al personal profesional para la organización, ejecución, control y liquidación de las obras por administración directa;
- d) Evaluar el avance físico y financiero de las obras programadas por la modalidad de Administración Directa;
- e) Preparar la documentación técnica para los requerimientos de bienes, servicios para implementar la ejecución de obras programadas por la modalidad de Administración Directa;
- f) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo técnico de las obras en ejecución, concluidas, por administración directa;
- g) Preparar información técnica según lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a su competencia;
- h) Otras funciones que le sean asignadas

Artículo 142º.- La Sub Gerencia de Obras, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Infraestructura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades afines al ámbito de su competencia



06.4.3 DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Artículo 143º. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de supervisar y orientar la ejecución de obras y/o proyectos, así como de la recepción de las obras concluidas y proceder a su liquidación física y financiera.

Artículo 144º.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia;
- b) Formular la normatividad técnico funcional necesaria para la supervisión y evaluación de las obras en el ámbito de su competencia;
- c) Preparar y/o adecuar normas y procedimientos complementarios a fin de establecer los mecanismos que viabilicen el proceso de liquidación técnica y financiera de las obras por diferentes modalidades;
- d) Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, cualquiera sea la modalidad de ejecución proponiendo las medidas correctivas correspondientes
- e) Opinar sobre los términos y condiciones previas a la suscripción de convenios y/o contratos para el cumplimiento de sus fines;

- f) Sistematizar los costos de materiales y mano de obra que intervienen en la ejecución de los proyectos de inversión;
- g) Hacer efectivo el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por el Gobierno Regional, en lo que respecta a la ejecución de obras;
- h) Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras;
- i) Revisar, evaluar, aprobar y/u observar la liquidación técnico financiera de las obras concluidas y que cuenten con Acta de Recepción de obra, prosiguiendo el trámite hasta la obtención de la memoria descriptiva valorizada y/o la declaratoria de fabrica a fin de efectuar la entrega o transferencia a los beneficiarios o al Sector correspondiente; y
- j) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente referido a los plazos y condiciones contractuales durante la ejecución de obras;
- k) Verificar previamente en coordinación con la Gerencia Regional de Administración la capacidad operativa de las instituciones con las que se suscriben Convenios para la ejecución de proyectos de inversión
- l) Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia.

Artículo 145º.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Infraestructura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos afines al ámbito de su competencia.



06.4.4 DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 146º.- Las Direcciones Regionales son órganos de Línea dependientes de las Gerencia Regional, encargados de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales en la materia sectorial a su cargo. Su organización y funciones se encuentran en sus respectivos reglamentos de organización y funciones, los que son aprobados mediante Ordenanza Regional.

La Gerencia Regional de Infraestructura tiene como órganos de línea a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones:

DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE TRANSPORTES

Artículo 147º.- Las funciones sectoriales en materia de Transportes son asumidas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo estas las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

DE LAS FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 148º.- Las funciones sectoriales en materia de Telecomunicaciones son asumidas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo estas las siguientes

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.



06.5. DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 149º.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), es el órgano de línea encargado de conducir las acciones en materia de los recursos naturales y la gestión ambiental, así como las que correspondan al sistema de Defensa Civil en el ámbito regional.

Artículo 150º.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos, vigilancia y monitoreo ambiental y las acciones de defensa civil;
- b) Formular las políticas de medio ambiente, utilización y aprovechamiento de recursos naturales y de defensa civil, velando por su cumplimiento;
- c) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente y las comisiones ambientales regionales Zona Costera y Sierra Ancash;
- d) Supervisar la aplicación y cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, dentro del Marco Estructural de Gestión Ambiental;
- e) Administrar el Sistema de Información Ambiental Regional, que forma parte del Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA);
- f) Integrar las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) Zona Costera y Sierra Ancash, instancias de gestión ambiental multisectorial, con carácter de coordinación y concertación de dicha gestión;

- g) Participar en la elaboración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional, conjuntamente con los miembros de las CAR's Zona Costera y Sierra Ancash;
- h) Participar en la facilitación de la solución de los conflictos sociales, originadas como consecuencia de las actividades económicas que causan efectos ambientales;
- i) Apoyar a las autoridades locales en el desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental y la elaboración de sus planes y agendas ambientales;
- j) Ejecutar los proyectos de preservación, conservación y educación ambiental del Gobierno Regional, así como promover la investigación y educación ambiental con la participación de la sociedad civil
- k) Proponer la creación de las áreas protegidas y de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como velar por su correcta gestión;
- l) Programar, coordinar y ejecutar estudios del inventario y evaluación de los recursos naturales, áreas críticas y de alto riesgo ambiental
- m) Hacer el seguimiento de las actividades que realizan las entidades públicas a cargo de servicios y regulaciones en los aspectos de monitoreo y vigilancia ambiental y verificar el cumplimiento de normas técnicas para su provisión
- n) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción
- o) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales, áreas protegidas o mejoramiento de la calidad ambiental, en el marco de las disposiciones nacionales sobre la materia
- p) Coordinar y promover el carácter transectorial de la gestión ambiental a cargo de los organismos del nivel regional y local con competencias y funciones ambientales;
- q) Demandar el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y/o directivas de gestión ambiental;
- r) Promover, organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el desarrollo sostenible de la Región,
- s) Conducir el Sistema Regional de Defensa Civil en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil
- t) Concertar y coordinar con las municipalidades, organizaciones sociales, culturales y económicas de la jurisdicción, así como con las autoridades nacionales del Sistema Nacional de Defensa Civil, las actividades de prevención de desastres, atención y apoyo humanitario a damnificados y coordinar acciones de post emergencia en el ámbito regional
- u) Otras funciones que se le asigne dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 151º.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Gerencia Regional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos del Gobierno Regional, con las CAR's Costera y Zona Sierra y demás dependencias y entidades del ámbito de su competencia.



Artículo 152º.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cuenta con los siguientes órganos de línea:

- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Defensa Civil.

06.5.1 DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 153º.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental (SGGA), es el órgano de línea encargado de desarrollar las acciones de gestión ambiental de acuerdo con los lineamientos de política establecidas para el caso.

Artículo 154º.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de protección, manejo y conservación de los recursos naturales y medio ambiente;
- b) Mantener estrecha coordinación con las entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de los lineamientos de política sobre recursos naturales y medio ambiente;
- c) Administrar y mantener actualizado el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR);
- d) Difundir la normatividad y lineamientos de política relacionados a la gestión ambiental y recursos naturales a fin de concientizar a la población en su protección y preservación;
- e) Promover la investigación y educación ambiental en el ámbito regional
- f) Ejecutar los proyectos de preservación, conservación y educación ambiental del Gobierno Regional;
- g) Velar, controlar y supervisar el cumplimiento de la normatividad, estudios, contratos y proyectos en materia ambiental y uso racional de recursos naturales;
- h) Categorizar evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión pública;
- i) Fiscalizar y hacer seguimiento de la ejecución de los planes de manejo ambiental, planes de contingencias y emergencias, relaciones comunitarias entre otros, considerados en los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a sus categorías;
- j) Gestión del Monitoreo Ambiental de calidad de aguas; suelos y aire en el ámbito del departamento de Ancash;
- k) Liderar el proceso de zonificación ecológica y económica y ordenamiento territorial en las diferentes escalas determinando las más adecuadas para el departamento de Ancash;
- l) Gestionar el proceso de adaptación al cambio climático a través de estudios, políticas, planes, programas y proyectos que reflejen las medidas de adaptación y mitigación;
- m) Atender los conflictos socio ambientales significativos en el ámbito del departamento de Ancash.
- n) Atender los accidentes y emergencias ambientales en el ámbito del departamento de Ancash.
- o) Otras funciones que le asignen dentro del ámbito de su competencia

Artículo 155º.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos afines al ámbito de su competencia.



06.5.2 DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 156º.- La Sub Gerencia de Defensa Civil (SGDC), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargado de desarrollar las actividades relacionadas al Sistema de Defensa Civil en la jurisdicción del Gobierno Regional, en armonía con las correspondientes normas técnicas y legales sobre la materia.

Artículo 157º.- La Sub Gerencia de Defensa Civil tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;
- b) Asistir a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil, centralizando y administrando la información relacionados a los sistemas Regional y Nacional de Defensa Civil;
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;
- d) Asesorar y ejecutar programas de capacitación de las unidades de Defensa Civil provinciales, distritales e institucionales del ámbito regional;
- e) Programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los simulacros de emergencias y catástrofes por causas naturales y humanas;
- f) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región;
- g) Elaborar estudios e investigaciones de áreas críticas y de alto riesgo en seguridad física;
- h) Promover y apoyar la educación y seguridad vial;
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;
- j) Organizar y ejecutar acciones de prevención en Seguridad Ciudadana y brindar ayuda directa a las poblaciones.
- k) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 158º.- La Sub Gerencia de Defensa Civil, esta a cargo de un Sub Gerente designado por Resolución Ejecutiva Regional, quien depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Sub Gerencia
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos del Gobierno Regional, municipalidades del ámbito regional, instituciones públicas y privadas y con el Instituto Nacional de Defensa Civil



CAPITULO VIII

07. DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

Artículo 159º.- Las Gerencias Sub Regionales se constituyen territorialmente en órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de ejecutar las acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes Regionales.

Artículo 160º.- Las Gerencias Sub Regionales tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, coordinar, orientar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los actores y agentes de desarrollo;

- b) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos, en función a su capacidad instalada;
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial de su ámbito territorial;
- d) Promover la participación del sector privado en la preinversión e inversión Sub Regional;
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional;
- f) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a ley;
- g) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos de parte de los beneficiarios;
- h) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés provincial, Sub Regional y regional.
- i) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción;
- j) Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los órganos desconcentrados de las direcciones regionales sectoriales en su ámbito jurisdiccional;
- k) Apoyar y coordinar la formulación de planes de desarrollo y de gestión ambiental provincial y distrital; y
- l) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 161º.- El Gobierno Regional cuenta con tres (03) Gerencias subregionales, siendo estas las siguientes:

- Gerencia Sub Regional “El Pacífico” con sede en la ciudad de Chimbote, integrada por las provincias de Santa, Casma, Huarmey, Corongo y Pallasca;
- Gerencia Sub Regional “Conchucos Alto” con sede en la ciudad de Huari, integrada por las provincias de Huari, Asunción, Antonio Raymondi y Carlos F. Fitzcarrald;
- Gerencia Sub Regional “Conchucos Bajo”, con sede en la ciudad de Pomabamba, integrada por las provincias de Pomabamba, Mariscal Luzuriaga y Sihuas

Las provincias de Bolognesi, Ocos, Aija, Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay y Huaylas, están incorporadas al Area de Ejecución del Gobierno Regional

Artículo 162º.- Las Gerencias Sub Regionales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas cuentan con la siguiente estructura orgánica:

a) ORGANO DE DIRECCION

Gerencia Sub Regional

b) ORGANOS DE LINEA



- 7.1.1 Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversión
- 7.1.2 Oficina de Desarrollo Socio Económico
- 7.1.3 Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente
- 7.1.4 Oficina de Administración de Recursos
- 7.1.5 Organos Desconcentrados Sectoriales

Artículo 163º.- Las funciones específicas de cada uno de los órganos de las Gerencias Sub Regionales se detallan en los respectivos Reglamentos de Organización y Funciones de cada Gerencia Sub Regional, los que serán aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional

Artículo 164º.- Las Gerencias Subregionales, dependen jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Gerencia Subregional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la administración central del Gobierno Regional y demás dependencias y entidades del ámbito de su competencia.

7.1.5 DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS SECTORIALES

Artículo 165º.- Los órganos desconcentrados de las diferentes Direcciones Regionales Sectoriales ubicadas en la sede y/o ámbito de las Gerencias Subregionales, se adscriben como órganos desconcentrados Sectoriales a la correspondiente Gerencia Subregional, en las oficinas responsables de las competencias sectoriales establecidas por Ley, y se rigen de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de estos.



7.2 DE LOS PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES

Artículo 166º.- Los Proyectos Especiales son organismos, creados para la ejecución de proyectos cuyos objetivos y metas demandan de un tiempo determinado, alta complejidad técnica, nivel de especialización y alto volumen de inversión. Dependen directamente de la Presidencia Regional y son financiados con recursos del Tesoro Público y/o recursos de cooperación técnica internacional.

Artículo 167º.- Las funciones, organización interna y período de duración de cada uno de los Proyectos Especiales, será determinado, de acuerdo a su naturaleza y requerimientos propios, en los respectivos Reglamentos de Organización y Funciones, acorde con los dispositivos legales de su creación.

Artículo 168º.- Los Proyectos Especiales presentarán a la Alta Dirección del Gobierno Regional para su aprobación, su Plan Global, Planes Operativos Anuales, Programa de Inversión y los documentos de gestión institucional que se les requiera.

Artículo 169º.- Los Proyectos Especiales informarán periódicamente a la Alta Dirección del Gobierno Regional, sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos.

Artículo 170º.- Los Proyectos Especiales presentarán a la Presidencia del Gobierno Regional, los informes anuales de ejecución, la memoria anual y la correspondiente liquidación a la finalización del proyecto.

7.3 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE EQUIPO MECANICO

Artículo 171º.- La Unidad de Servicios de Equipo Mecánico (USEM), es el órgano responsable de prestar asistencia y servicios de maquinaria pesada, mantenimiento y reparación de vehículos, lavado y engrase de vehículos y otros de acuerdo a su capacidad instalada, con miras al autofinanciamiento de los servicios prestados. Su estructura y organización se establecen en su propio Reglamento Interno, que será aprobado por Resolución Ejecutiva Regional

Artículo 172º.- Son funciones de la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico, las siguientes:

- a) Administrar los bienes y recursos asignados a la USEM, así como la prestación de servicios que oferta de acuerdo a su capacidad instalada;

- b) Celebrar convenios y o contratos con los usuarios de los servicios que brinda la USEM
- c) Coordinar con los diferentes órganos dependientes del Gobierno Regional, así como con las instituciones públicas y privadas de su ámbito las acciones de cooperación funcional y la solución de dificultades de orden administrativo.
- d) Formular y proponer el programa de desarrollo e inversión de utilidades de la USEM
- e) Proponer a la Alta Dirección la adquisición y repotenciación de la maquinaria requerida para la adecuada prestación de sus servicios
- f) Reglamentar los diferentes procedimientos administrativos a su cargo, propiciando la eficiencia, eficacia y rentabilidad de los servicios prestados
- g) Supervisar y controlar el estado de conservación y mantenimiento de la maquinaria existente
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección

Artículo 173º.- La Unidad de Servicios de Equipo Mecánico, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional observando las siguientes líneas de interrelación:

- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal que integra la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Gerente General Regional del Gobierno Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades y dependencias afines al ámbito de su competencia.



CAPITULO IX

7.4 DE LAS EMPRESAS REGIONALES

Artículo 174º.- Las Empresas Regionales son organismos con personería jurídica propia, que gozan de autonomía económica y administrativa, creadas para la producción de bienes o servicios de interés público de acuerdo con las normas constitucionales y legales de la materia en cumplimiento del rol subsidiario del Estado.

Artículo 175º.- La organización interna de cada una de las Empresas Regionales se establecerá, de acuerdo a su naturaleza y finalidad, establecidos en sus correspondientes Estatutos, los que serán aprobados mediante Decretos Regionales

Artículo 176º.- Las Empresas Regionales autofinancian sus gastos de operación y cumplen con la normatividad nacional para la actividad empresarial del Estado.

TITULO IX

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 177º.- El Gobierno de la Región Ancash, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:

- a) En el ámbito regional con las instituciones y organismos que ejercen función jurisdiccional en la región, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.
- b) En el ámbito nacional, con los Gobiernos Regionales de las regiones del país, mantiene relaciones de cooperación y coordinación, orientados al proceso de integración y coordinación en espacios macroregionales; así como con organismos nacionales técnico normativos de carácter multisectorial.

- c) Con entidades privadas, financieras y organismos sociales, económicos y culturales, tanto regionales como nacionales e internacionales.

TITULO VII

DEL REGIMEN LABORAL Y PENSIONARIO

Artículo 178º.- Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash, se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y otras normas conexas y complementarias.

Artículo 179º.- El Régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el Artículo anterior, se regula por la legislación específica de la materia, considerándose para dicho efecto los siguientes regímenes:

- a) Fondo de Pensiones, regido por el Decreto Ley N° 20530
- b) Sistema Nacional de Pensiones, regido por el Decreto Ley N° 19990 y
- c) Sistema Privado de Pensiones, regido por la Ley N° 25897



TITULO VIII

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 180º.- El Gobierno Regional de la Región Ancash, constituye un Pliego Presupuestal, siendo el Presidente Regional el Titular del mismo.

Artículo 181º.- Son recursos del Gobierno Regional los siguientes:

- a) Las asignaciones que se le confiere mediante la Ley del Presupuesto de la República;
- b) Los provenientes de Operaciones de Crédito Interno y Externo;
- c) Los Aportes de Cooperación Técnica y Financiera Internacional;
- d) Los recursos provenientes de la Ley 27506 del Canon Minero;
- e) Ingresos propios que puedan generar como resultado de sus actividades;
- f) Las Transferencias provenientes de Convenios, Contratos y otros actos celebrados con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;
- g) Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias, subvenciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero, bienes o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la Cooperación Técnica Internacional, y los recursos propios que generen en virtud de las acciones de su competencia, conforme a las normas pertinentes.

Artículo 182º.- También lo son, los recursos financieros transferidos correspondiente a todos los proyectos de inversión de alcance regional, los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional y todos los proyectos de inversión pública en ejecución que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente. El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funciones serán analizados y evaluados para su consideración por la Alta Dirección

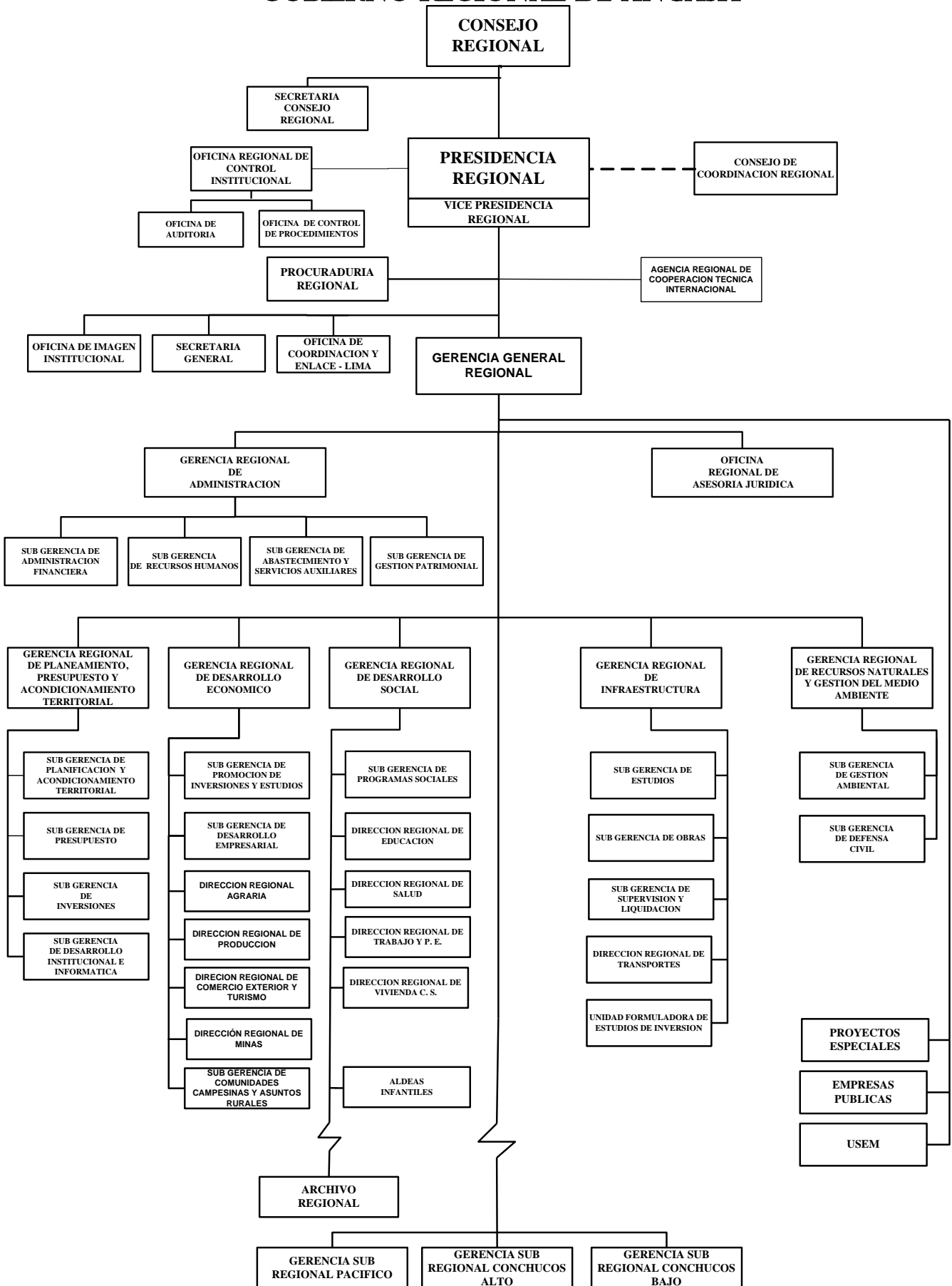
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera.-** Los Organos y/o Dependencias del Gobierno de la Región Ancash, adecuarán sus correspondientes documentos de gestión de acuerdo a los alcances del presente Reglamento, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en un plazo no mayor de 90 días de aprobado el presente Reglamento.
- Segunda.-** La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, es responsable de las acciones de evaluación y actualización de los documentos de gestión de los diferentes órganos dependientes del Gobierno Regional, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- Tercera.-** Los documentos de gestión institucional, excepto el Cuadro para Asignación de Personal y Texto Unico de Procedimientos Administrativos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en concordancia con las disposiciones legales vigentes
- Cuarta.-** Deróguese todas las disposiciones administrativas reglamentarias en la medida que se opongan al presente Reglamento.



----- 0 -----

ORGANIGRAMA ANALITICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

